



ALERTA LEGAL

NUEVA REGULACIÓN SOBRE SISTEMA DE FINANZAS ABIERTAS

05/07/2024

Fecha de emisión: 3 de julio de 2024.

Normativa emitida: La Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) dictó la Norma de Carácter General N°514 que regula el Sistema de Finanzas Abiertas (“SFA”) creado por la Ley Fintec, y que será implementado en dos etapas y de forma gradual durante los próximos 5 años.

Qué es el SFA: El SFA es la estructura que contempla la Ley Fintec para el intercambio entre sus participantes de aquella información financiera de los clientes financieros que hayan consentido expresamente en compartir su información, y que tiene como objetivo promover la competencia, innovación e inclusión en el sistema financiero. El intercambio de información en el SFA se implementará a través de interfaces de acceso remoto y automatizado que permitan una interconexión y comunicación directa entre las instituciones participantes del SFA.

La información compartida a través del SFA incluye aspectos como los términos y condiciones de los productos y servicios financieros ofrecidos por sus participantes, la identificación y registro de los clientes, las condiciones comerciales que los participantes hubieren contratado con sus clientes, e información requerida para la prestación de servicios de iniciación de pagos.

Entidades reguladas:

Instituciones Proveedoras de Cuentas (“IPC”)

- Bancos
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Emisoras de tarjetas de prepago

Instituciones Proveedoras de Información (“IPI”)

- Bancos
- Emisores de tarjetas de pago
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Agentes administradores de mutuos hipotecarios
- Instituciones que coloquen fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva
- Administradoras generales de fondos (AGFs)
- Administradoras de cartera
- Corredoras de bolsa
- Cajas de compensación de asignación familiar
- Entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros
- Otras instituciones financieras a determinar por la CMF

Proveedores de Servicios Basados en Información (“PSBI”)

- Proveedores inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (asesores de inversión, intermediadores de instrumentos financieros, asesores crediticios, entre otros)
- Proveedores de servicios habilitados por información financiera que voluntariamente se hayan inscrito en el Registro de PSBI de la CMF
- IPIs

Proveedores de Servicios de Iniciación de Pago (“PSIP”)

- Entidades que realicen órdenes de pago a nombre de clientes

Principales aspectos de la norma:

La norma regula diversos aspectos del SFA, incluyendo, entre otros, los siguientes:

1) Perímetro del SFA:

- a) Establece el procedimiento de inscripción de los PSBI en el Registro de Prestadores de Servicios Basados en Información, necesario para que estas entidades puedan participar en el SFA con el fin de consultar, acceder y recibir datos para efectos de proveer servicios a los clientes.
- b) Establece el procedimiento de inscripción de los PSIP en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos, para que estas entidades puedan participar en el SFA con el fin de instruir, a nombre del cliente, la ejecución de órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos.
- c) Regula la obligación de las IPI e IPC de incorporarse en la Nómina de Instituciones Proveedoras de Información y en la Nómina de Instituciones Proveedoras de Cuentas, respectivamente.

2) Funcionamiento del SFA: Regula los mecanismos de intercambio de información para el funcionamiento del SFA, incluyendo los estándares y reglas de disponibilidad y rendimiento aplicables a las APIs correspondientes. También establece las reglas para la implementación del Directorio de Participantes que llevará la CMF para la adecuada interacción de los diversos participantes en el contexto del SFA.

3) Seguridad y Resguardos del SFA: Establece los requisitos de gestión de riesgos y control interno a cumplir por los participantes del SFA, así como de gestión de seguridad de la información, ciberseguridad, autenticación y verificación, y para el otorgamiento y gestión del consentimiento, entre otros.

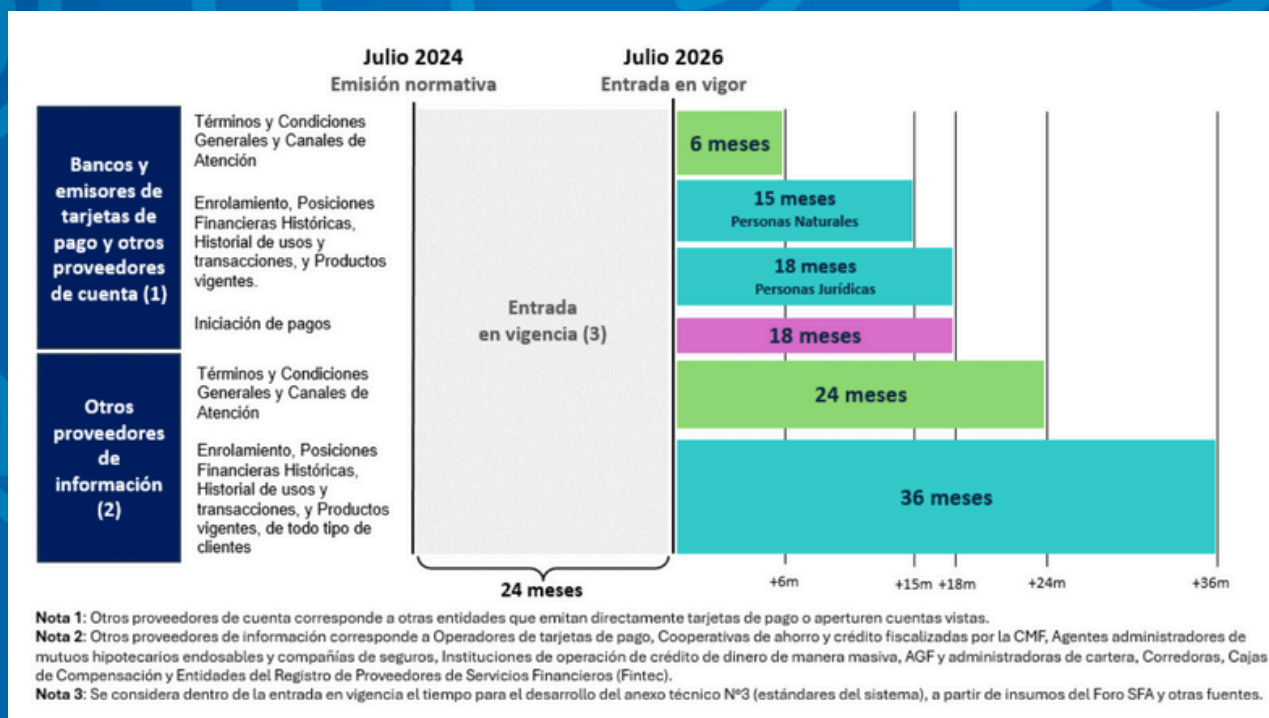
4) Información del SFA: Detalla la información que deberá ser compartida a través del SFA.

Entrada en vigencia de la norma y plazos de implementación del SFA:

La norma establece que, dentro del plazo de 24 meses desde la dictación de la norma, se deberá llevar a cabo la preparación tecnológica y el desarrollo de las tareas propias que corresponden a los participantes del SFA y a la CMF, incluyendo la dictación de anexos relativos a especificaciones técnicas. La norma entrará en vigor una vez terminado el referido **plazo de 24 meses**. Una vez que entre en vigor, se contempla una implementación gradual dependiendo del tipo de entidad de que se trate, tanto para efectos de la incorporación en las Nóminas IPI y IPC, como para efectos de cumplimiento de disponibilidad de las APIs de información del SFA. La implementación total de la norma sería de 5 años desde su dictación.

En relación con los plazos de incorporación en las nóminas IPI e IPC, se contempla un plazo de 90 días desde la entrada en vigor para bancos, emisores de tarjetas de pago y otros proveedores de cuentas. Respecto de otras entidades reguladas (por ejemplo, operadores de tarjetas de pago y AGFs), el plazo es de 18 meses desde la entrada en vigor de la norma.

En relación con los plazos de cumplimiento y disponibilidad de las APIs, la CMF compartió el siguiente calendario de implementación:



Fuente: <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-82737.html>.

CONTACTO



Juan Antonio Parodi
Socio



Carolina Flisfisch
Socia



Sergio Balharry
Asociado Senior



José Pablo Lapostol
Asociado